

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 326 -2021/GOB. REG.PIURA-  
GS



ullana,

10 7 OCT 2021

**VISTOS:** la Carta N° 011-2020/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 18 de Septiembre del 2021 del ingeniero residente del consorcio vial Espindola; el Informe N° 817-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de Octubre del 2020 del sub director de la división de obras; la Carta N° 344-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de Octubre del 2020 del Gerente Sub Regional; la Carta N° 023-2020/SUPERVISOR de fecha 09 de Diciembre del 2020 del consorcio convecal; el Informe N° 1207-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de Diciembre del 2021 del Sub Director de Obras; la Carta N° 012-2021/CONSORCIO CONVECAL RMVC/RC de fecha 12 de Abril del 2021 del representante legal del consorcio convecal; la Carta N° 025-2021/CONSORCIO VIAL ESPINDOLA de fecha 06 de Agosto del 2021 del representante legal del consorcio vial Espindola; la Carta N° 023-2021/CONSORCIO CONVECAL RMVC/RC de fecha 11 de Agosto del 2021 del consorcio convecal; el Informe N° 053-2021/ING.MRPL/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Agosto del 2021 del Monitor de obra Ing. Máximo Rolando Palacios Lazo; el Informe N° 744-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Agosto del 2021 del Sub Director Sub Regional de Obras y Liquidación; el Informe N° 552-2021/GRP-401000-401400 de fecha 21 de Octubre del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1142-2021/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Noviembre del 2021 del Sub Director de Obras; el Informe N° 411-2021/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Diciembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 31 de diciembre del 2019 se suscribe el CONTRATO N°038-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO VIAL ESPINDOLA, para la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", por un valor de S/.66'304,422.05 (Sesenta y Seis Millones Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 05/100 Soles), con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario;

Que, mediante Carta N° 011-2020/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 18 de Septiembre del 2020, el ingeniero residente del consorcio vial Espindola remite al consorcio Convecal, la documentación requerida sobre el Plan de prevención y vigilancia contra el covid-19 y el presupuesto por estado de emergencia covid-19, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"; quien a su vez mediante Carta N° 021-A-2020/CONSORCIO CONVECAL/RMVC/RC de fecha 14 de Octubre del 2021, se derivó el expediente a esta Entidad, a efectos de que se realice la evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 817-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de Octubre del 2020, el sub director de la división de obras recomienda a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, devolver la documentación presentada a través del consorcio Convecal, a efectos de que proceda a revisar y evaluar el Plan de prevención y vigilancia contra el covid-19 y el presupuesto por estado de emergencia covid-19, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Que, mediante Carta N° 344-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de Octubre del 2020, el Gerente Sub Regional notifica al supervisor Consorcio Convecal, la devolución de documentación respecto al Plan de Prevención y Vigilancia contra el covid-19 de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 326 -2021/GOB. REG.PIURA-  
GS



ullana,

10 7 OCT 2021

Que, mediante Carta N° 023-2020/SUPERVISOR de fecha 09 de Diciembre del 2020, el consorcio Convecal alcanza a esta Gerencia Sub Regional, el informe de revisión del plan de prevención y vigilancia contra el covid-19, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"; indicando que el presupuesto por estado de emergencia asciende a S/. 6'069,025.24 Soles, incluido IGV y que además se le requería al contratista levantar las observaciones respectivas;

Que, mediante Informe N° 1207-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de Diciembre del 2021, el Sub Director de Obras recomienda alcanzar al Consorcio Vial Espindola, las observaciones realizadas al Plan de Prevención y Vigilancia contra el covid-19, para su absolución correspondiente y consecuentemente obtener la conformidad integral del Plan de Prevención y vigilancia contra el covid-19;

Que, mediante Carta N° 012-2021/CONSORCIO CONVECAL RMVC/RC de fecha 12 de Abril del 2021, el representante legal del consorcio Convecal remite a esta Gerencia Sub Regional, el levantamiento de observaciones al Plan de Prevención y vigilancia contra el covid 19, presentado por el Consorcio Vial Espindola, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Que, mediante Carta N° 025-2021/CONSORCIO VIAL ESPINDOLA de fecha 06 de Agosto del 2021, el representante legal del consorcio vial Espindola remite al consorcio Convecal, Plan de Prevención y vigilancia contra el covid 19, presentado por el Consorcio Vial Espindola, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Que, mediante Carta N° 023-2021/CONSORCIO CONVECAL RMVC/RC de fecha 11 de Agosto del 2021, el consorcio Convecal alcanza a esta Gerencia Sub Regional, la Carta N° 011-2021/SUPERVISOR/GNH de fecha 11 de Agosto del 2021 a través del cual indica que el ejecutor de la obra ha realizado el recalcu del "Presupuesto por implementación del plan de prevención y control covid-19" obteniendo un monto de S/. 1'099,937.53 Soles incluido IGV, por lo que su opinión es favorable, con la consideración de ser un gasto de tipo reembolsable; sin embargo, la ejecución de las prestaciones adicionales y/o toda modificación al contrato son autorizadas por la Entidad. Asimismo indica que este presupuesto no está considerando las medidas que el MINSA pueda disponer por efectos de la tercera ola covid- 19;

Que, mediante Informe N° 053-2021/ING.MRPL/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Agosto del 2021, el Monitor de obra Ing. Máximo Rolando Palacios Lazo concluye que los precios en los insumos y análisis de costo del plan de vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo, se adecuan a los precios del mercado real, y que teniendo en consideración la opinión favorable del jefe de supervisión por haber levantado las observaciones plantadas en un primer presupuesto por implementación del plan covid-19 se recomienda solicitar el financiamiento ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios e implementar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Que, a través del Informe N° 744-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Agosto del 2021, el Sub Director Sub Regional de Obras y Liquidación concluye que los precios en los insumos y análisis de costo del plan de vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo, se adecuan a los precios del mercado real, y que teniendo en consideración la opinión favorable del jefe de supervisión



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 326 -2021/GOB. REG.PIURA-  
GS



ullana,

07 OCT 2021

por haber levantado las observaciones plantadas en un primer presupuesto por implementación del plan covid-19 se recomienda solicitar el financiamiento ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios e implementar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Que, mediante Informe N° 552-2021/GRP-401000-401400 de fecha 21 de Octubre del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura concluye que de acuerdo al pronunciamiento favorable del Jefe de Supervisión y de la Dirección de Obras, opina y recomienda aprobar el presupuesto por implementación del plan de control prevención y vigilancia contra el covid-19 en el trabajo, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"; por el monto de S/. 1'099,937.53 Soles, incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 1142-2021/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Noviembre del 2021, el Sub Director de Obras opina y recomienda que contando con la opinión técnica favorable del supervisor de obra, el cual tiene un pronunciamiento favorable de la nueva solicitud de reconocimiento de los gastos del presupuesto por implementación la de prevención y vigilancia contra el covid-19, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"; por el monto de S/. 1'099,937.53 Soles. Asimismo recomienda que el financiamiento correspondiente sea tramitado ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios a fin de implementar el Plan de Vigilancia, prevención y control del Covid-19;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a este Despacho, la revisión y el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 411-2021/GRP-401000-401100 de fecha 02 de diciembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en virtud a las opinión técnicas favorables emitidas por el supervisor de obra, del monitor, Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, opina y recomienda **APROBAR EL PRESUPUESTO POR IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA CONTRA EL COVID-19 EN EL TRABAJO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, por el monto de S/. 1'099,937.53 (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 53/100 SOLES), incluido IGV, presentado por el representante del Consorcio Vial Espindola mediante Carta N° 025-2021/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 05 de Agosto del 2021 y que además respecto al financiamiento para el pago del mismo, se recomienda realizar las acciones administrativas pertinentes ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios para el pago respectivo; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia nacional y se dictaron una serie de medidas excepcionales para contener la propagación del COVID-19. Con tales medidas, los contratos celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado tuvieron afectaciones, con implicaciones tanto para los contratistas como para las entidades estatales contratantes;

Que, el Estado ha visto necesario regular un procedimiento excepcional para la aprobación de las ampliaciones de plazo en las obras públicas como consecuencia del estado de emergencia nacional en cuestión, habiendo promulgado para tales efectos el Decreto Legislativo N° 1486.



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 326 -2021/GOB. REG.PIURA-  
GS



ullana,

10.7 OCT 2021

Que, en la **Segunda. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA** regula sobre **Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, regulando lo siguiente:** Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: - **Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado,**

Que, se estipula en el literal c) Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande.

Que, asimismo, corresponde mencionar que en numeral 7 de la Directiva N° 005-2020-OSCE denominada "ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486", se ha establecido el procedimiento y plazos para la presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos;

Que, estando a los informes de las áreas técnicas del supervisor de obra, del monitor, de la Sub Dirección de la obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, así como en virtud al principio de eficacia y eficiencia que rige en las contrataciones públicas, donde se establece que el proceso de contratación y las decisiones que ese adopten en su ejecución deben estar orientados al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, garantizándose la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, corresponde a esta Gerencia Sub Regional APROBAR EL PRESUPUESTO POR IMPLEMENTACION DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA CONTRA EL COVID-19, EN EL TRABAJO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Contando con las visaciones del Sub Director de la División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**





ullana,

10.7 OCT 2021

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL PRESUPUESTO POR IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA CONTRA EL COVID-19 EN EL TRABAJO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", por el monto de S/. 1'099,937.53 (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 53/100 SOLES), incluido IGV, presentado por el representante del Consorcio Vial Espindola mediante Carta N° 025-2021/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 05 de Agosto del 2021; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que para el pago respectivo por la aprobación del Plan se realizaran las acciones para solicitar el financiamiento respectivo ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al contratista A **MITRIDATES GARCIA GARCIA Representante Legal del CONSORCIO VIAL ESPINDOLA** en su domicilio ubicado en Calle Procer Mendiburo N° 378 Dpto.N° 402 Urb. Club Grau-Piura y al consorcio CONVECAL en su domicilio ubicado en Urb. Monterrico V Etapa Mz. A 5 lote 17-Chiclayo- Lambayeque, a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Estudios, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
*Juan Ricardo Vilchez Correa*  
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa  
GERENTE SUB REGIONAL